



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	PLIMARE S.A.S
DEMANDADO	SAHA SOLUCIONES CON INGENIERÍA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Y OTRA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00326 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en el auto que antecede (archivo 18), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso; el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO) instaurada por **PLIMARE S.A.S** representada legalmente por Mariana Salazar Montoya, o quien haga sus veces, en contra de, **SAHA SOLUCIONES CON INGENIERÍA S.A.S En Liquidación Judicial**, representada por Richard Andrés Pérez Álvarez, o quien haga sus veces, y **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** representada legalmente por Fabián Ernesto Parra Ibáñez, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELES a las sociedades demandadas la presente demanda en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, o como lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndoles que disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora prestará caución por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ML (\$126´763.000ML). Artículo 590 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA HERNÁNDEZ BERRIO, portadora de la TP 115. 361 del CSJ., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 159

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de octubre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7ad95154dbc0fefb9287dfa038b9a35d38f8e792e82e60711a96f080d0992b**

Documento generado en 12/10/2022 03:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>